

El Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Considerando:

Que el Art. 20 del Estatuto de la PUCE en su literal a) señala que son deberes atribuciones del Rector, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, el Modus Vivendi, las disposiciones legales vigentes en la República, el Estatuto, los reglamentos de la PUCE y las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico y emitir la normativa procedimental interna.

Que el Modelo Educativo de la PUCE se plantea desde en una propuesta de investigación que aspira a convertir la producción y aplicación del conocimiento en un camino complementario para la construcción de una sociedad justa, solidaria y sostenible.

Que esta normativa procedimental interna se adecua a la Política General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

emite la siguiente

Normativa procedimental interna de la Comisión de Investigación Científica de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Artículo 1. OBJETO. El fomento y consolidación de la investigación científica, tecnológica, la innovación y creación en todas las áreas del conocimiento, promoviendo los más altos niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente normativa procedimental será aplicada en la PUCE Matriz Quito y demás sedes (Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí y Santo Domingo).

Artículo 3. DEFINICIÓN Y ADSCRIPCIÓN. La Comisión de Investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), que en adelante se identificará por sus siglas "CI-PUCE", es un órgano de carácter consultivo que atiende asuntos específicamente relacionados a Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación o creación.

Artículo 4. CONFORMACIÓN. El CI-PUCE estará integrado por catorce miembros:

- a) El Director de Investigación de la Sede Matriz o su delegado, que lo presidirá.
- b) Siete Miembros Titulares. A efectos de representación, las unidades académicas de la PUCE, se agruparán siguiendo una versión modificada de los Campos de Ciencia y Tecnología, que se enuncia en la Disposición General.

Dentro de cada Campo de Ciencia y Tecnología, el Rector elegirá a un representante de entre los propuestos por los Consejos de Facultad de las unidades académicas correspondientes. En el campo de la Ciencia y Tecnología de Ciencias Sociales se podrá elegir a dos representantes a la Comisión de Investigación, debido a que aglutina el mayor número de escuelas.

- c) Cinco Miembros Titulares que corresponderán a un representante por cada una de las sedes.
- d) Un representante del Comité de Ética de la Investigación en Seres Humanos, que será el Presidente o su delegado.

La Comisión elegirá un Secretario de entre los miembros de la Comisión o de fuera de ella.

Adicionalmente, en los casos que amerite, se podrán invitar a la Comisión cuantos Miembros Extraordinarios se requiera, con carácter de asesores con voz, pero sin voto.

Artículo 5. DESIGNACIÓN, PERÍODO DE FUNCIONES Y REQUISITOS.

a) Designación:

1. Los Decanos de las Unidades Académicas, previa aprobación de los respectivos Consejos de Facultad, agrupadas por los Campos de Ciencia y Tecnología de conformidad con lo establecido en la Disposición General, seleccionarán candidatos a Miembros Titulares para la Comisión de Investigación. La selección contemplará al menos dos candidatos y la Dirección de Investigación sugerirá al Rector el nombramiento de los postulantes en función de sus méritos. En el caso particular del grupo de Ciencias Sociales se aceptará 3 candidatos.
2. En el caso de las sedes sus representantes serán postulados por el Rector respectivo, junto con un suplente.
3. La Comisión en pleno definirá una lista de Miembros Extraordinarios, en los casos que sean requeridos.

La Dirección General Académica, a través de la Dirección de Investigación y a propuesta de los Consejos de las Unidades Académicas, podrá eximir en casos excepcionales del cumplimiento de los requisitos para los integrantes. No obstante, al menos el Presidente deberá cumplir dichos requisitos.

b) Período de funciones:

1. El Presidente permanecerá en la Comisión mientras ejerza su cargo como Director de Investigación.

2. Los Miembros Titulares durarán en su cargo tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente.
3. El Secretario durará en su cargo tres años y podrá ser reelegido hasta por dos períodos consecutivos.

c) Requisitos:

Personal Académico: Profesor Titular

1. Categoría: Principal, Agregado (escalafón vigente o previo)
2. Tiempo de dedicación: Tiempo completo
3. Experiencia a la fecha de su postulación: (i) Tener al menos diez años como profesor-investigador en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; (ii) haber participado en calidad de director en dos o más proyectos de investigación financiados por la PUCE o externos, o haber participado como director, co-director o investigador en dos o más proyectos o programas internacionales.
4. Producción científica: Acreditar los siguientes productos reconocidos como resultados de su actividad de investigación:

4.1.- Poseer al menos cinco (5) de alguno(s) de estos productos de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico e innovación: (a) Artículos de investigación publicados en revistas indexadas en bases de datos Scopus o ISI Web, y en donde se evidencie su liderazgo como autor principal o autor para correspondencia; (b) libros académicos de editoriales especializadas, y revisados por pares; (c) capítulos de libros académicos de editoriales especializadas y revisados por pares; (d) productos tecnológicos patentados; (e) obra o creación artística relevante.

4.2.- Poseer al menos cinco (5) de alguno(s) de estos productos de difusión del conocimiento: (a) recursos de comunicación social del conocimiento (ej. impresos, multimedia y virtuales); (b) participación en medios o eventos especializados y en donde se evidencie su liderazgo como autor principal o autor para correspondencia (ej. congresos científicos, redes de conocimiento).

4.3.- Poseer al menos alguno(s) de estos productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano: (a) haber dirigido dos tesis de posgrado; (b) haber dirigido seis trabajos de titulación de pregrado.

Los Miembros Extraordinarios deberán ser profesionales de reconocida trayectoria, quienes deben cumplir los requisitos antes señalados en cuanto a formación, experiencia y producción científica, con la diferencia de que podrán ser profesores no titulares de la PUCE o pertenecer a otras instituciones de

educación superior, instituciones de investigación, organizaciones gubernamentales, empresas, etc.

En casos extraordinarios se podrá considerar como miembros titulares a profesores-investigadores que presenten un cumplimiento parcial de los requisitos.

Artículo 6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN. Conocer, dar seguimiento, evaluar, proponer, emitir opiniones y sugerir acerca de los siguientes asuntos:

- a) Políticas de: (i) investigación, tecnología e innovación; (ii) propiedad intelectual; (iii) propiedad industrial; (iv) estímulos a la producción científica; (v) otras pertinentes a la temática.
- b) Normatividad aplicada al ámbito de la investigación científica: Reglamentos, disposiciones, guías operativas y acuerdos necesarios para el quehacer investigativo de la PUCE.
- c) Estructura organizativa y funcional del Sistema de Investigación, en lo que concierne a: (i) centros e institutos de investigación; (ii) comités de investigación de las áreas del conocimiento; (iii) grupos interdisciplinarios de investigación; (iv) redes de conocimiento; (v) semilleros de investigación; (vi) iniciativas productivas; (vii) otras pertinentes a la temática.
- d) Direccionalidad y articulación estratégica de la investigación, en referencia a: (i) líneas de investigación; (ii) articulación de la investigación a los programas de posgrado; (iii) articulación de la investigación a la docencia (investigación formativa); (iv) otras pertinentes a la temática.
- e) Gestión de la investigación, en lo que respecta a: (i) convocatorias para la presentación de propuestas de investigación financiadas por la PUCE; (ii) proyectos y programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; (iii) autogestión y colaboración interinstitucional (nacional e internacional); (iv) innovación emprendimiento y transferencia de tecnologías; (v) talento humano; (vi) cooperación inter-sedes; (vii) sistema de información; (viii) otras pertinentes a la temática.
- f) Sistemas de evaluación de la gestión de la investigación, en lo que concierne a: (i) evaluación de propuestas de proyectos y programas; (ii) evaluación de informes de proyectos o programas; (iii) evaluación de planes de investigación; (iv) evaluación de producción científica; (v) evaluación de líneas y grupos de investigación; (vi) evaluación de propuestas de investigación e informes de proyectos externos a la PUCE; (vii) otras pertinentes a la temática.

-Prestar asesoramiento en todas las demás cuestiones, que, dentro de su ámbito de competencia, le asigne la Dirección de Investigación.

-Presentar a la Dirección de Investigación las propuestas que estime oportunas en materia de su competencia.

Artículo 7. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES.

Del Presidente:

Actuará en la representación de la CI-PUCE;

- a) Informará a las autoridades de la PUCE sobre los aspectos más relevantes de las actividades de la CI-PUCE;
- b) Presidirá el plenario;
- c) Convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CI-PUCE y fijará el orden del día;
- d) Moderará el desarrollo de los debates y podrá dirimir con su voto, a efectos de adoptar acuerdos;
- e) Adoptará todas las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la CI-PUCE.

De los Miembros Titulares:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CI-PUCE.
- b) Actuar como nexo entre la CI-PUCE y las autoridades de las unidades académicas, comités de investigación, grupos de investigación o docentes-investigadores.
- c) Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por la CI-PUCE.

Del Secretario:

- a) Levantar las actas en las reuniones de la CI-PUCE.
- b) Mantener toda la documentación relativa a la CI-PUCE y a su actividad.
- c) Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por la CI-PUCE.

De los Miembros Extraordinarios:

- a) Asesorar en temas específicos para los que hayan sido convocados.

Los miembros de la Comisión de Investigación la PUCE no podrán participar en actividades de seguimiento, evaluación, etc. de sus propios proyectos.

Artículo 8. SESIONES.

- a) Las reuniones de la Comisión se realizarán en forma ordinaria, al menos, una vez cada dos meses y, en forma extraordinaria, cuando el Presidente convoque.
- b) El Presidente fijará la agenda y con una semana de anticipación convocará a la reunión.

- c) Los Miembros Titulares podrán solicitar la inclusión de temas (con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la reunión) que se agregarán a la agenda propuesta por el Presidente.

Artículo 9. DELIBERACIONES Y ACUERDOS. Las reuniones se desarrollarán con las siguientes pautas:

- a) Las reuniones de la Comisión tendrán lugar con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.
- b) Los acuerdos serán tomados con mayoría simple y serán recogidos en un acta elaborada por el Secretario.
- c) Todos los asuntos ingresados a la Comisión serán tratados por esta.
- d) La ejecución de los acuerdos será competencia de la Dirección de Investigación de la Sede Matriz-PUCE o de los Prorectores en el caso de las sedes

Artículo 10. RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN HORARIA. El tiempo de dedicación a las reuniones de la Comisión tendrá el reconocimiento que corresponda en la programación académica, considerando las distancias entre las distintas sedes y la matriz.

Artículo 11. LA REMOCIÓN. La remoción de los Miembros Titulares podrán cesar en su representación ante la Comisión cuando incurrieren en:

- a) Inasistencia a cuatro reuniones consecutivas, con o sin justificación.
- b) Falta notoria de colaboración, desinterés e incumplimientos de las obligaciones señaladas.

El Presidente de la Comisión comunicará estas novedades a la Dirección General Académica, con copia a los Prorectores y las máximas autoridades de la unidad académica. La Dirección de Investigación propondrá de entre los candidatos propuestos anteriormente un nuevo miembro.

DISPOSICIÓN GENERAL.

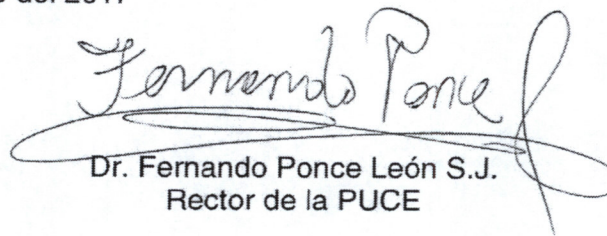
PRIMERA. Las unidades académicas serán organizadas en seis Campos de Ciencia y Tecnología y su respectivo número de Miembros Titulares representados en la Comisión de Investigación de acuerdo con el siguiente detalle:

Campos	Unidades Académicas	Número de miembros
Ciencias Exactas y Naturales	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	1

Medicina y Salud	Facultad de Enfermería Facultad de Medicina Facultad de Psicología	1
Ingeniería, Arquitectura, Diseño y Artes	Facultad de Ingeniería Facultad de Arquitectura, Diseño y Artes	1
Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias Humanas Facultad de Jurisprudencia Escuela de Trabajo Social	2
Educación, Filosofía y Comunicación	Facultad de Ciencias de la Educación Facultad de Ciencias Filosófico-Teológicas Facultad de Comunicación, Lingüística y Literatura	1
Administración y Economía	Facultad de Economía Facultad de Ciencias Administrativas y Contables	1

SEGUNDA. La presente normativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha y reemplazara a cualquier normativa existente, en todo lo que se contraponga.

Quito, 11 de mayo del 2017



Dr. Fernando Ponce León S.J.
Rector de la PUCE

